

CONTRATO NÚMERO: 5100002302

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA CISTERNA DE AGUA POTABLE EN TEQUESQUINÁHUAC Y QUERÉTARO, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AD-065-2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, Y POR LA OTRA, CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO GRANADOS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, C. SAMUEL GRANADOS MENDOZA, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

I. DECLARACIONES

I.1.- De "LA COMISIÓN":

I.1.1.- Constitución. - La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959). La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

I.1.2.- Facultades. - El Lic. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Notario Público número 201, de la Ciudad de México, Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el entonces Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada.

I.1.3.- Domicilio. - Su domicilio actual es el ubicado en la calle de Rafael Checa, No. 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000, sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en su oportunidad.

I.1.4.- Autorización y Partida Presupuestal. - Mediante solicitud de fecha once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021), la Subdirección de Adquisiciones, solicitó la elaboración y suscripción del presente instrumento legal al Departamento de Contratos, de acuerdo con la partida presupuestal 35801, así como a la solicitud de pedido número 500008258.

I.1.5.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **CNL590212RL8**

I.2.- De "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

I.2.1.- Constitución. - Es una empresa legalmente constituida como una Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 28,581 de fecha veintidós (22) de julio de dos mil cinco (2005), otorgada ante la fe del Lic. Alfredo G. Miranda Solano, Notario Público número 144, en el entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México.

I.2.2.- Facultades y representación legal. - El C. Samuel Granados Mendoza, en su carácter de Representante Legal, está facultado para obligarse en los términos del presente contrato, de conformidad con el cardinal 19 párrafo primer y segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acreditando su personalidad jurídica con copia certificada del Instrumento Notarial número 28,581 de fecha veintidós (22) de julio de dos mil cinco (2005), otorgada ante la fe del Lic. Alfredo G. Miranda Solano, Notario Público número 144, en el entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, de conformidad con lo señalado en el cardinal 15 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, en atención a su artículo 11 primer párrafo, mismo que no ha sido modificado o revocado; así mismo, se realizó el cotejo y compulsó de la copia certificada del referido instrumento legal con la copia simple, de conformidad con el cardinal 15-A fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual quedará a resguardo del Departamento de Contratos.

El signante de la persona moral de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", manifiesta bajo protesta de decir verdad que goza de plenas facultades legales para celebrar el presente contrato y que su personería y facultades no han sido limitadas ni revocadas de forma alguna.

I.2.3.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **CMG050722M14.**

CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO GRANADOS, S.A. DE C.V.
5100002302

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://covaliteg.sop.gob.mx>





1.2.4.- REPSE.- Cuenta con el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas, con aviso número AR50737/2021, que contiene las siguientes actividades u obras especializadas bajo el siguiente número de folio: 6b5c19a1-8fe2-4da2-a260-21c042190c37, lo anterior de conformidad con el acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, así mismo, para la prestación del presente servicio, se proporcionarán seis (6) empleados.

1.2.5.- Domicilio.- Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún y las de carácter personal, el ubicado en Calle Montevideo, Mz. 74, Lte. 6, Colonia Las Canteras, en el Municipio de Huixquilucan, en el Estado de México, C.P. 52770, Teléfono: 55 3618-2489 y 55 3618-2490, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Dicha normatividad es aplicada de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su artículo 11 primer párrafo, sin perjuicio a lo estipulado en los cardinales 49 del Reglamento con relación al domicilio y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo atinente a las notificaciones; así mismo, serán aplicadas de igual manera demás disposiciones aplicables a la Ley de la materia. Siendo supletorias la Ley de la materia, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a lo consagrado en el Título Tercero, Capítulo Sexto y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su Título Séptimo, Capítulo Tercero, ambas en lo atinente a las Notificaciones.

I.4.- De "LAS PARTES":

I.4.1.- En la celebración del presente contrato no ha existido vicio alguno del consentimiento, como se manifiesta en el Libro Cuarto de las Obligaciones, Primera Parte, Título Primero, Capítulo I del Código Civil Federal en lo atinente a vicios del consentimiento.

I.4.2.- Deberán de proporcionar en cualquier momento a la Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, así como a los órganos internos de control, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, todos los datos e informes relacionados con el contrato de mérito, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismos que deberán solicitar mediante oficio a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas, señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad de fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco (5) días naturales, acorde al artículo 107 del Reglamento de la Ley de maras. En el supuesto de que los servidores públicos o los proveedores consideren que el plazo otorgado es insuficiente, podrán solicitar la ampliación del mismo, señalando las razones que lo justifiquen.

II. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.

II.1.- El presente contrato tiene su fundamento legal en los artículos 134 tercer y cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción III, 26 bis fracción I, 28 fracción I, 42, 45 y 46 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como los artículos 81, 82 primer párrafo y 84 de su Reglamento.

III. CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LA COMISIÓN" requiere de la prestación del servicio de mantenimiento a la cisterna de agua potable en Tequesquahuac y Querétaro, de acuerdo a las especificaciones descritas en el **Anexo Único** que forma parte integral del presente contrato, y de conformidad con lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE TOTAL
1	Servicio de mantenimiento, limpieza y desinfección a la cisterna de agua potable. Sede Tequesquahuac.	Servicio	1	\$112,931.03
2	Servicio de mantenimiento consistente en aplicación de recubrimiento con pintura sanitaria, revisión y en su caso reparación de cisternas de agua potable de las instalaciones de la Planta de Producción.	Servicio	1	\$112,931.04
SUBTOTAL				\$225,862.07
I.V.A. (tasa 16%)				\$36,137.93
TOTAL				\$262,000.00

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. "LA COMISIÓN" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el importe total de \$262,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MN), mismo que incluye IVA a la tasa 16% (dieciséis por ciento).

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, a entera satisfacción de "LA COMISIÓN".

CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO GRANADOS, S.A. DE C.V.
510002302

Rafael Cheda 2, San Ángel, C.P. 06000
Alvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





TERCERA. - FORMA DE PAGO. “LA COMISIÓN” no proporcionará anticipo de conformidad con el artículo 13, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago del contrato se realizará a la conclusión total del servicio y sujeto a la ministración de los recursos a ejercer conforme al anuncio presupuestal, para tal efecto, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá presentar en la Dirección de Recursos Financieros los siguientes documentos:

Para el servicio en la Sede de Tequesquahuac, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá presentar la siguiente documentación:

- Factura.
- Oficio de cumplimiento de tiempo y forma respecto del servicio contratado, debidamente firmado por la persona Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, donde deberá indicar que el “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” dio cumplimiento, y en su caso deberá indicar las incidencias o descuentos a los que haya lugar.
- Copia del contrato debidamente formalizado.
- En su caso, copia del oficio de cesión de derechos de cobro.

Para el servicio en la Sede de Querétaro, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá presentar la siguiente documentación:

- Presentar factura una vez solicitada por la Dirección de Producción.
- Oficio de tiempo y forma firmado por la persona Titular de la Dirección de Producción, donde deberá indicar que el “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” dio cumplimiento, y en su caso deberá indicar las incidencias o descuentos a los que haya lugar.
- Presentar informe del servicio firmado por el “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, así como la validación por el Jefe del Departamento de Seguridad Industrial.
- Copia del contrato debidamente formalizado.
- En su caso, copia del oficio de cesión de derechos de cobro.

La recepción de facturas para su revisión y pago, para la sede de Tequesquahuac se llevará a cabo en la Dirección de Recursos Financieros, conforme a sus políticas de revisión y pago, ubicada en el primer piso de la calle Rafael Checa número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, C.P. 01000, y para la sede de Querétaro en el área de Recursos Financieros de “LA COMISIÓN”, conforme a su política de revisión y pago, ubicada en la planta alta de Av. Acueducto No. 2, Parque Industrial Bernardo Quintana, en el Municipio El Marqués, en el Estado de Querétaro, C.P. 76246.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y debiendo enviar la factura electrónica al correo: facturacion@conaliteg.gob.mx (en archivos pdf y xml) de “LA COMISIÓN” la factura electrónica a más tardar dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

Dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a la presentación de la documentación mencionada en el primer párrafo de esta cláusula, se efectuará el pago de la factura que ampare los servicios oportunamente brindados y a entera satisfacción de “LA COMISIÓN”, a través de transferencia bancaria, siempre y cuando la documentación se encuentre completa y se haya recibido el archivo xml de lo contrario, se le avisará a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” para que corrija lo conducente y empiece su trámite nuevamente.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá presentar los requisitos y el formato para el “Alta en el Catálogo de la Cuenta de Beneficiarios del Sistema de Administración Financiera Federal” según oficio circular que se encuentra publicado en la página web de la “LA COMISIÓN”, en el apartado de Recursos Financieros.

En caso de procedencia de la penalización determinada en la cláusula décima segunda del contrato de mérito, de conformidad a lo estipulado en el cardinal 45, fracción XIX de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de la factura quedará condicionado proporcionalmente, al pago que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deba efectuar por concepto de penas convencionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 95 del Reglamento de la Ley de maras, en el entendido de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones.

Se le notifica a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, la incorporación al Programa de Cadenas Productivas, de conformidad con lo siguiente:

“LA COMISIÓN” se encuentra incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN) mediante convenio de incorporación de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil siete (2007), por lo cual “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” podrá realizar mediante NAFIN operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, inscribiéndose y sujetándose a la Disposiciones Generales del Programa de Cadenas Productivas, y sus Modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el seis





(06) de abril de dos mil nueve (2009) y el veinticinco (25) de junio de dos mil diez (2010), y lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. - De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los encargados de administrar el contrato serán, para la sede de Tequesquínahuac el Director de Recursos Materiales y Servicio Generales de "LA COMISIÓN", el Lic. Víctor de Lucio Moreno, y para la sede de Querétaro el Director de Producción de "LA COMISIÓN", el Ing. Antonio Montoya Ramírez.

QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en favor de cualquier persona, con excepción de los derechos de cobro, lo anterior con fundamento en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que, "LA COMISIÓN" proporcionará los datos de identificación de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", para que pueda ceder los derechos de cobro de cuentas por pagar a través de los intermediarios financieros, para operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en cadenas productivas, mecánica operativa que aceptan tácitamente "LAS PARTES".

Las solicitudes de cesión de cobro que presente "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá establecer claramente la cantidad a ceder y el nombre de la empresa beneficiaria; dicha solicitud de cesión deberá ser firmada por el representante o apoderado legal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y el beneficiario.

En caso de solicitar la cancelación de una cesión de cobro, deberá ser con la aceptación del beneficiario; si la solicitud de cancelación de cesión es sin anuencia del beneficiario, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podría dejar de ser solvente y "LA COMISIÓN" se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato.

SEXTA. - LUGAR Y PLAZO DEL SERVICIO.

Lugar. - El servicio será realizado en las instalaciones de "LA COMISIÓN"; ubicadas en:

- Sede de Tequesquínahuac: Almacén de calle Martín Luis Guzmán S/N Col. Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalnepanitla de Baz, en el Estado de México C.P 54030.
- Sede de Querétaro: Planta de Producción de Av. Acueducto No. 2, Parque Industrial Bernardo Quintana, en el Municipio El Marqués, en el Estado de Querétaro, C.P. 76246.

Plazo. -

Sede Tequesquínahuac.

El servicio se realizará un (1) día natural posterior al once (11) de octubre y hasta el quince (15) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Sede Querétaro.

El servicio se realizará de acuerdo a las necesidades de "LA COMISIÓN", a más tardar el veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

La Dirección de Producción y/o personal del Departamento de Seguridad Industrial, a través de correo electrónico u oficio, dará aviso a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" (con 5 días de anticipación) el día que tendrá que presentarse para la realización del mismo.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que, en caso de incumplimiento con la realización del servicio, se obliga a pagar la pena convencional pactada en la cláusula décima segunda del presente contrato y de conformidad con el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 primer párrafo de su Reglamento.

En caso de presentarse alguna incidencia que afecte el plazo de realización, deberá ser manifestada por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" explicando, y en su caso, documentando los motivos que la originen, así como el plazo que considere necesario en solicitar para prorrogar la prestación total del servicio, por escrito en papel membretado, debidamente firmado por su persona Representante o Apoderado Legal y dirigido a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA COMISIÓN", para la sede de Tequesquínahuac, y dirigido a la Dirección de Producción para la sede de Querétaro, así mismo, el término máximo para presentar las incidencias justificadas, será de tres días hábiles posteriores a que se presenten, conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; mientras que cualquier otra, deberá presentarse en el momento que ocurra y previo al vencimiento del contrato, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de la Ley.





SÉPTIMA. - VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN. Conforme al penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Jefe del Departamento Materiales y Servicios Generales en Tequesquínahuac y el Supervisor en turno del Departamento de Seguridad Industrial en Querétaro, serán los responsables de la verificación del cumplimiento del servicio requerido, dando seguimiento a las devoluciones, rechazos o incumplimiento en el servicio solicitado, lo cual será comunicado mediante escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a más tardar tres (03) días hábiles siguientes a la fecha en que se identifique que el servicio no cumple con las especificaciones, de conformidad con el presente instrumento legal y su anexo único y de conformidad con lo estipulado en la Convocatoria y sus anexos de la Adjudicación Directa Nacional Presencial número AD-065-2021; hasta en tanto no se subsanen dichas correcciones, éste no se tendrá por realizado.

OCTAVA. - IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES. Para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones del código invocado y las leyes tributarias vigentes.

NOVENA. - GARANTÍAS.

De cumplimiento.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** queda exento de presentar fianza, de conformidad con el artículo 48 ante penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de que el monto adjudicado está comprendido dentro de las operaciones para la suscripción de contratos en forma directa, con fundamento en el artículo 42 párrafo primero de la Ley de maras, así como lo establecido en los numerales C.4.2.1 y C.5.1 de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de **"LA COMISIÓN"**.

De calidad. - Para ambas partidas, el servicio realizado por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, tendrá una garantía de doce (12) meses contados a partir del día siguiente de su realización, en caso de presentar alguna inconsistencia, esto se le notificará vía correo electrónico u oficio, para que se presente en las instalaciones en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas después de haber recibido la notificación por parte del área usuaria. Los materiales utilizados en el servicio deberán tener una garantía mínima de doce (12) meses contra cualquier defecto, en caso de detectarse inconsistencias con las especificaciones solicitadas, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** garantizará su reparación en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá de entregar a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales para el caso de la Sede Tequesquínahuac y a la Dirección de Producción en la Sede de Querétaro, la garantía por escrito, donde se especifique los alcances de la misma.

De vicios ocultos. - **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** quedará obligado ante **"LA COMISIÓN"** a responder de los defectos, vicios ocultos y de la calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. **"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del oficio de asignación de fecha once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021) y concluirá una vez agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen, o hasta culminar con el ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES. El presente contrato durante su vigencia se podrá modificar de conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES. **"LAS PARTES"** acuerdan que en el caso que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurra en mora en la prestación del servicio, objeto del presente contrato, se determina que la penalización será del cinco (5) al millar sobre el valor de los servicios no proporcionados oportunamente, por cada día natural de atraso, sin incluir IVA y hasta por el veinte (20)% del monto del contrato, penalizaciones que serán descontadas del pago correspondiente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 96, tercer párrafo del Reglamento.

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Con apego al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98, párrafo primero y segundo y 99 del Reglamento de la Ley de maras, **"LA COMISIÓN"** podrá rescindir administrativamente el contrato sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

- Cuando subroge el presente contrato.
- Cuando incumpla cualquiera de las condiciones contraídas en el presente contrato.
- Por suspensión injustificada en la prestación del servicio.
- Por presentar información apócrifa cuando la autoridad competente lo hubiere determinado.
- Cuando incumpla con la obligación de prestar el servicio establecido en el contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 segundo párrafo de su Reglamento.
- En general cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato o cualquiera que se establezca como causal de rescisión en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de la Ley de maras.





DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando ocurran razones de interés general, o bien, por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los bienes originalmente contratados, "LA COMISIÓN" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 102 primero y segundo párrafo y fracción I del referido artículo del Reglamento y 10 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno (2021).

"LA COMISIÓN" podrá efectuar la terminación anticipada del contrato sin penalizaciones para la Entidad; derivado de cierres y suspensión de actividades como acciones para contener la propagación del virus SARS-CoV-2 de conformidad a las medidas emitidas por las autoridades de salud.

DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. "LA COMISIÓN" podrá suspender la prestación del servicio de conformidad con el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II de su Reglamento.

DÉCIMA SEXTA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELECTUAL. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que en materia de derechos de propiedad intelectual (marcas, patentes y derechos de autor), que se ocasionen por la ejecución total o parcial del servicio descrito en la cláusula Primera de este contrato, de conformidad con el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Para todo lo no establecido en el presente contrato, será regulado de conformidad con lo estipulado en la Convocatoria y sus anexos de la Adjudicación Directa Nacional Presencial número AD-065-2021, en caso de discrepancia con el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en las primeras, de conformidad con el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de Servicio de objeto de este contrato, conviene expresamente en que es único responsable de las obligaciones laborales y de seguridad social que surjan de las relaciones existentes con su personal, tales como salarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o de cualquier otra obligación o por la prestación de Servicio que derive de las citadas actividades según sea el caso, y también será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, siendo enunciativas, más no limitativas.

Consecuentemente en ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a "LA COMISIÓN" como patrón directo o sustituto del personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por lo que éste asume cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de la prestación de Servicio objeto de este contrato pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que los ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a "LA COMISIÓN"; en tal virtud "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se hace responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo, sacando a "LA COMISIÓN" en paz y a salvo frente a toda reclamación, demanda, litigio o sanción que su personal o cualquier autoridad pretendiese fincar o entablar en su perjuicio a consecuencia de la citada relación laboral.

DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se abstendrá de divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, elementos informativos que haya obtenido o que sean resultado de su relación con "LA COMISIÓN" de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública su Reglamento, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables a la materia.

El incumplimiento de esta cláusula responsabiliza a "LAS PARTES" en los términos de este contrato y otras leyes aplicables.

VIGÉSIMA. - CONTRAVENCIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el embargo de créditos, suspensión de pagos, quiebra o huelga no libera a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" del cumplimiento de sus obligaciones con "LA COMISIÓN".

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONCILIACIÓN. En caso de desavenencias entre "LAS PARTES" derivadas del cumplimiento del presente contrato, éstas podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto el Título Sexto, Capítulo Segundo en lo atinente al Procedimiento de Conciliación del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. Todo lo no expresamente estipulado en este contrato será regulado supletoriamente por el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los ordenamientos que por razón de la materia le sean aplicables.





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



CENTENARIO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA 1921-2021



VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y renuncian al fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El presente contrato se celebra y firma en tres (03) tantos, en la Ciudad de México, el día diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

POR "LA COMISIÓN"
EL APODERADO LEGAL

LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
EL REPRESENTANTE LEGAL

Samuel Granados

C. SAMUEL GRANADOS MENDOZA

MAPG/NBM/RLS.

CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO GRANADOS, S.A. DE C.V.
5100002302

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01500
Alvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481,0400 <https://constreg.sep.gob.mx>



ANEXO ÚNICO**1. Condiciones Técnicas****Partida 1****Sede Tequesquínahuac:**

Proporcionar un servicio de mantenimiento a la cisterna de agua potable, ubicada en el estacionamiento de funcionarios de la Sede Tequesquínahuac, de acuerdo a lo siguiente:

- Limpieza profunda de 553 m3 con materiales y herramientas adecuadas para tal fin, incluyendo todo lo necesario para la ejecución en el resane de grietas y fallas de la cubierta con cemento epóxico o su equivalente sobre toda la superficie interior, pisos muros a dos manos, tan solo excluyendo la losa tapa.
- Lavado y desinfección de muros y pisos con hidrolavadoras.
- Reparación y resanes de muros a base de cemento, dar acabado pulido.
- Reparación de flotador de cobre de 6 pulgadas para varilla de 1/4 de pulgada.
- Reparación de bisagras de compuerta de cisterna.

Partida 2**Sede Querétaro**

Servicio de mantenimiento consistente en aplicación de recubrimiento con pintura sanitaria, revisión y en su caso reparación de cisternas de agua potable de las instalaciones de la Planta de Producción.

El servicio incluye las siguientes actividades:

- Drenado de cisternas.
- Limpieza de cisternas.
- Revisión de cisternas para detectar fracturas y/o filtraciones.
- Reparación de fracturas y/o filtraciones
- Aplicación de pintura sanitaria.
- Reparación de escaleras.
- Llenado de cisternas y comprobar que no existan filtraciones o fugas de agua.

Nota: El sistema consiste en dos cisternas, una es de entrada (5x5x2.7 m) y la otra es de almacenamiento (15x7.5x2.7 m).

En caso de requerir la sustitución de alguna refacción **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá sustituirla por alguna de igual o mayor calidad, sin costo para **"LA COMISIÓN"**.

2. Condiciones del Servicio**Partida 2**

- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** podrá asistir previamente a las instalaciones de la Planta de Producción, para hacer un levantamiento de las necesidades del servicio solicitado.
- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** entregará reporte del servicio (original y copia), con las firmas del Director de Producción, del supervisor responsable en turno del Departamento de Seguridad Industrial y de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en el que se manifieste la recepción del servicio.
- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá proporcionar listado de trabajadores que realizarán el servicio, asimismo acreditar que están dados de alta en el IMSS (con los documentos de alta de cada trabajador que asistirá a la planta a realizar el servicio).

3. Supervisión / instalación / puesta en marcha del servicio**Partida 1.**

El Jefe del Departamento de Materiales y Servicios Generales, será el encargado de verificar el servicio realizado.

Partida 2.

CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO GRANADOS, S.A. DE C.V.
5100002302

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX: t: (55) 5481.0400 <https://conaltteg.sep.gob.mx>





El supervisor en turno del Departamento de Seguridad Industrial, será el encargado de verificar el servicio realizado.

4. REQUERIMIENTOS

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" garantizará la prestación del servicio de acuerdo a los siguientes términos:

4.1. Personal para la prestación del servicio.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá contar con el personal especializado en el ramo, así como herramientas, maquinaria, vehículos y equipos adecuados para el servicio requerido, a fin de garantizar que se proporciona con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, quedando obligado a realizarlo a entera satisfacción de **"LA COMISIÓN"** el servicio deberá realizarse garantizando la seguridad tanto para el personal que efectúe éste, como para los usuarios que se encuentren en las instalaciones.

Así mismo, deberá contar con el personal técnico necesario que le permita prestar el servicio conforme a lo siguiente:

4.1.1. Personal Técnico

"LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO", establecerá la cantidad de técnicos necesarios para atender de manera eficiente y oportuna los servicios programados, considerando la información señalada conforme a los requerimientos de **"LA COMISIÓN"**.

4.1.2. Identificación y Uniformes

"LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO" queda obligado a garantizar que el personal portará en todo momento el uniforme de trabajo, mismo que llevará impreso en lugar visible el nombre y logotipo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**; a fin de que puedan ser identificados.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" estará obligado a otorgar a su personal un gafete de identificación plastificado o con enmascarado térmico, el cual deberá portar durante su estancia en las instalaciones, en caso contrario a dicho personal se le podrá negar el acceso. Los gafetes deberán cumplir de forma mínima con los siguientes requisitos: logotipo y nombre de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**; nombre del trabajador y fotografía reciente.

4.1.3. Acciones de disciplina, orden y seguridad.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" instruirá a su personal para que guarden la debida disciplina y orden durante la prestación del servicio, acatando las normas de seguridad aplicables en las instalaciones de la **"LA COMISIÓN"**.

Con el fin de evitar el riesgo de contagio de COVID-19 **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá instruir a su personal para que al ingreso a las instalaciones de **"LA COMISIÓN"** deberá portar Equipo de Protección Personal siguiente:

1. Cubre bocas
2. Protector facial (anteojos o careta).

Así mismo deberá de respetar y/o cumplir con los filtros o protocolos de ingresos a las instalaciones (toma de temperatura corporal y aplicación de gel antibacterial).

Medidas de seguridad del personal para la realización del servicio en ambas sedes.

- La pintura que se utilice no debe desprender residuos tóxicos, como solventes, metales tóxicos como: plomo, cromo, etc.; si es para consumo humano.
- Acordonamiento y delimitación del área de trabajo, utilizando líneas protectoras y haciendo señalamientos que especifiquen: precaución, área de trabajo, hombres trabajando.
- Uso de mascarillas o equipos de respiración autónoma (en manejo de solventes)
- Zapato de seguridad (no zapatillas ni tenis).
- Lentes o googles.
- Casco por impactos aéreos
- Protectores auditivos (si existe generación de ruido).
- Guantes para protección de mano (de acuerdo a la actividad a realizar).
- Arnés y línea de vida. (Si la atmosfera se encuentra contaminada con tóxicos, solventes o gases).





5. Entregable del servicio

Partida 1.

- a) **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá entregar un reporte por escrito de los trabajos realizados que contenga lo establecido en el anexo único.
- b) **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá entregar un reporte fotográfico del antes y después, como evidencia de la conclusión del servicio.

Partida 2.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" entregará reporte del servicio (original y copia), con las firmas del Director de Producción, del supervisor responsable en turno del Departamento de Seguridad Industrial y de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en el que se manifieste la recepción del servicio.

